



Esquel, 15 JUL 2022 .-

VISTO:

El Expediente N° 775/2022 SB; la Ley Nacional N° 26.331; el Decreto Nacional N° 91/2009; la Ley Provincial XVII N° 92; la Ley Provincial I N° 566; el Decreto Provincial N° 639/12; las Resoluciones N° 360, 400, 422, 426, 435, 469, 497 y 499 todas del COFEMA; las presentes actuaciones mediante las cuales interesa la aprobación de los documentos denominados "PLAN ESTRATEGICO DE BOSQUE NATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT 2022 - 2031"; "PLAN ESTRATEGICO ANUAL 2022"; y el "PLAN DE DESARROLLO FORESTAL 2020"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley XVII N° 92 se aprobó el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Chubut; y se designó la Autoridad de Aplicación de la ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos;

Que la Ley de Ministerios I N° 667 establece que la Secretaría de Bosques asume las competencias de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.331;

Que el Decreto 374/2020 establece las misiones, funciones y estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Bosques;

Que el Decreto N° 639/12, modificado por el Decreto N° 313/13, aprueba la reglamentación de los procedimientos inherentes a la implementación de las Leyes N° 26.331 y XVII N° 92, y la Aplicación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos creado en el Artículo N° 30 de la ley N° 26.331;

Que la Resolución N° 497 COFEMA ha habilitado y definido el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio de implementación del fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos;

Que la misma establece que cada jurisdicción deberá presentar un "Plan Estratégico de Bosque Nativo" en base a los lineamientos técnicos estratégicos establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos acordados en el ámbito de COFEMA y los correspondientes "Planes Estratégicos Anuales", indicando cómo se implementarán de manera operativa los fondos, definiendo la correspondiente asignación presupuestaria para cada lineamiento;

Que los objetivos específicos y los componentes de los Planes Estratégicos de Bosque Nativo (PEBN) deben ser definidos por la Autoridad Local de Aplicación (ALA) de la Ley Nacional N° 26.331, y que dicha planificación debe contemplar un plazo mínimo de 10 años para dar cumplimiento a los mismos;

Que un Plan Estratégico Anual (PEA) expresa la implementación particular para cada partida anual asignada de acuerdo a la distribución polinómica realizada

88
Abog. Guillermo M. Gil Montés
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques



por la Autoridad Nacional de Aplicación y aprobada por resolución de COFEMA para aplicación del artículo N° 35 inciso a) de la Ley N° 26.331; Que se proponen seis (6) lineamientos estratégicos, a saber: i) Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, ii) Manejo de Bosque con Ganadería integrada, iii) Restauración de bosques degradados, iv) Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación, v) Prevención de incendios forestales, vi) Manejo de bosques en zona de interfase, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el PEBN y en cada PEA;

Que la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut a través de la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos, y sus dependencias, han elaborado un diagnóstico sobre el estado de situación de la aplicación de la Ley N° 26.331 en general y del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación del Bosque Nativo;

Que en base a dicho diagnóstico las áreas mencionadas han elaborado el Plan estratégico de bosque nativo de la provincia de Chubut con ajuste a lo establecido en la Resolución N° 497 del COFEMA y su Anexo Formulario A;

Que es necesario aprobar el Plan estratégico de bosque nativo de la provincia de Chubut;

Que se debe instruir la carga de documentación en el Sistema Integrado de Información Forestal aprobado por Resolución N° 306/2022 APN-MAD;

Que es necesario solicitar la transferencia de fondos disponibles en el FOBOSQUE de los ejercicios 2022 y remanentes anteriores según lo establecido en las Resoluciones N° 400, 435, 469, 497 y 499 del COFEMA;

Que la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut a través de la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos, y sus dependencias, han elaborado el Plan Estratégico Anual según lo establecido en el Anexo Formulario B de la Resolución N° 497 del COFEMA.

Que corresponde aprobar el documento del Plan Estratégico Anual que contempla los seis (6) lineamientos estratégicos aprobados para la implementación de la Ley N° 26.331 según Resolución N° 360 del COFEMA, a saber: i) Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, ii) Manejo de Bosque con Ganadería integrada, iii) Restauración de bosques degradados, iv) Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación, v) Prevención de incendios forestales, vi) Manejo de bosques en zona de interfase;

Que es necesario asignar recursos económicos disponibles en el FOBOSQUE del ejercicio 2022 y anteriores, y de las distribuciones de intereses ocurridas, con ajuste al informe consolidado que emita la Autoridad Nacional de Aplicación y las Resoluciones N° 400 y 435, 469, 497 y 499 del COFEMA;

88

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques



Que es necesario establecer un mecanismo para la solicitud y distribución de eventuales asignaciones presupuestarias derivadas de intereses y otros ingresos que ocurran en el FOBOSQUE;

Que es necesario establecer los procedimientos y mecanismos para la asignación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos a beneficiarios reconocidos por el Decreto N° 639/2012 y modificatorio, y por la normativa aplicable a la Ley N° 26.331 en general, y la Resolución N° 427 COFEMA en particular;

Que por Resoluciones N° 422 y 426 del COFEMA se asigna fondos y autoriza la ejecución de fondos del artículo 35 inciso a) del año 2020 a través de Programa Nacional de Bosques Nativos mediante Planes Provinciales de Desarrollo Forestal;

Que la Secretaría de Bosques de Chubut ha presentado en tiempo y forma el Plan de Desarrollo Forestal para el año 2020;

Que corresponde establecer los mecanismos para distribuir los beneficios del Plan de Desarrollo Forestal para el año 2020 con ajuste a lo establecido en la Resolución 422 del COFEMA y normativa provincial;

Que han tomado intervención la Dirección General de Política Forestal, la Dirección General Ejecutiva del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y la Dirección General de Programas y Proyectos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Bosques;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE BOSQUES

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Estratégico de Bosque Nativo de la Provincia de Chubut que está compuesto por el Anexo Formulario A de la Resolución N° 497 del COFEMA y seis anexos, a saber: Anexo I.- Informe general y diagnóstico, registro SIIF CU-PM-21-2015; Anexo II.- Análisis por cuenca forestal, registro SIIF CU-PM-21-2015; Anexo III.- Manejo de las reservas de la provincia del Chubut en el área cordillerana - Fase I, registro SIIF CU-PC-56-2013; Anexo IV.- MBGI, registro SIIF CU-PM-50-2018; Anexo V – Restauración, registro SIIF C-PC-30-2016; y Anexo VI.- Prevención de incendios, registro SIIF CU-PC-43-2011;

Artículo 2°.- Apruébase el Plan Estratégico Anual formulado con ajuste al Anexo Formulario B de la Resolución N° 497 del COFEMA, que contempla los seis (6) lineamientos estratégicos aprobados para la implementación de la Ley N° 26.331 según Resolución N° 360 del COFEMA, a saber:

- i. Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca.-
- ii. Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo de Bosques con Ganadería Integrada.-
- iii. Restauración de Bosques Degradados.-

88

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

R



- iv. Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación.-
- v. Prevención de Incendios Forestales.-
- vi. Manejo de Bosques en Zona de Interfase.-

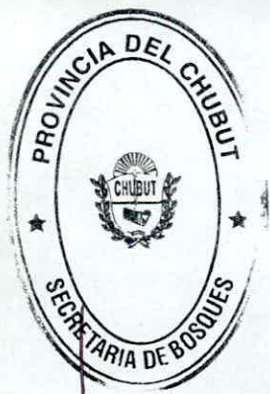
Artículo 3°.- Asígnase presupuesto disponible en el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos distribuido por Resoluciones N°400 y 435, 469, 497 y 499 del COFEMA, según lo detallado a continuación:

- i. A fin de implementar el lineamiento Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca, asígnese la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con Cero Centavos (\$ 38.648.250,00).-
- ii. A fin de implementar el lineamiento Desarrollo Forestal Sustentable - Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, asígnese la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$ 32.648.250,00).-
- iii. A fin de implementar el lineamiento Restauración de Bosques Degradados, asígnese la suma de Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 9.287.062,50).-
- iv. A fin de implementar el lineamiento Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación, asígnese la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cinco con Cero Centavos (\$ 51.222.375,00).-
- v. A fin de implementar el lineamiento Prevención de Incendios Forestales, asígnese la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos (\$ 34.148.250,00).-
- vi. A fin de implementar el lineamiento Manejo de Bosques en Zona de Interfase asígnese la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ochocientos Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 8.177.808,50).-

Artículo 4°.- Establécese que eventuales distribuciones presupuestarias derivadas de intereses y otros ingresos que ocurran en el FOBOSQUE vinculadas a presupuestos del año 2022 y anteriores (Resoluciones N° 400, 422, 426, 435, 469, 497 y 499 del COFEMA) sean asignadas complementariamente al Plan Estratégico Anual aprobado en el Artículo 2°;

Artículo 5°.- Apruébase el Plan Provincial de Desarrollo Forestal elaborado con ajuste a la Resolución N° 422 del COFEMA para aplicación de fondos del año 2020 a través del de Programa Nacional de Bosques Nativos;

Artículo 6°.- Instrúyase a la Dirección General de Programas y Proyectos a coordinar y articular con la Dirección General de Política Forestal y la Dirección General Ejecutiva del SPMF la implementación del Plan Estratégico Anual aprobado en el Artículo 2° y el Plan Provincial de Desarrollo Forestal



aprobados en el Artículo 5º, con ajuste a lo establecido en el Decreto 639/2012 y sus modificatorios;

Artículo 7º.- Instrúyase a la Dirección General de Programas y Proyectos la carga de documentos en el Sistema Integrado de Información Forestal;

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Programas y Proyectos, a la Dirección General de Política Forestal y a la Dirección General Ejecutiva del SPMF, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

R

Ing. Ftal. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut